



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MARTHA MONICA LOPEZ CASTAÑO
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00 606 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CONCEDE IMPUGNACIÓN

1. La señora **MARTHA MONICA LOPEZ CASTAÑO**, actuando en nombre propio, dentro del término, impugna el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, a través de memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 16 de julio de 2013.

2. Consagra el art. 31 del Decreto 2591 de 1991:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

3. Reposa en el expediente constancia de notificación personal de la accionante el día (16) de julio de 2013.

4. Toda vez que la impugnación cumple con todos los requisitos, el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Oral de Medellín, según el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de Impugnación interpuesto por la señora **MARTHA MONICA LOPEZ CASTAÑO** contra la sentencia proferida por ésta Agencia Judicial el día once (11) de julio de 2013.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Superior Jerárquico, que para nuestro caso es el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Envíese las presentes diligencias al Superior por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**